



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2007, corregida por la Orden de 20 de marzo de 2007, que suprimen, crean y modifican determinados registros de esta Consejería.

Página 18773

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de septiembre de 2008, por la que, en ejecución de la sentencia de 16 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se nombra a Dña. María Angustias Gómez Pérez funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. nº 11, de 26.1.98) y se le adjudica puesto de trabajo.

Página 18775

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 1 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 18776

#### III. Otras Resoluciones

##### Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 22 de septiembre de 2008, por la que se convocan subvenciones destinadas a colaborar en las obras de reparación, ampliación y mejora, así como el equipamiento de las Casas Canarias en el Exterior, para el año 2008.

Página 18784

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 27 de junio de 2008, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Página 18799

**Consejería de Sanidad**

Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se delegan las facultades para actuar como órgano de contratación en el Director del Área de Salud de Gran Canaria respecto de la contratación de la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria a los menores discapacitados escolarizados en el centro San Juan de Dios de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 18807

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 26 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 12 de septiembre de 2008, que modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 18807

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de construcción de la carretera Arucas-Pagador. Variante Bañaderos. Isla de Gran Canaria. Clave: AT-02-GC-302.

Página 18809

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de esta Consejería en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 18809

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local sito en la calle José Antonio, 108 (Edificio Guenia), de Arrecife, con la finalidad de ampliar las actuales dependencias de la Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo en Arrecife, para su contratación mediante adjudicación directa.

Página 18811

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local sito en la Avenida El Mayorazgo de Franchy, s/n, Edificio San Fernando, bajo 2-B, la Villa de La Orotava, con la finalidad de ampliar las actuales dependencias de la Oficina de Empleo, del Servicio Canario de Empleo en la Villa de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, para su contratación mediante adjudicación directa.

Página 18811

**Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.  
(Gestur Tenerife, S.A.)**

Anuncio de 15 de septiembre de 2008, por el que se hace público procedimiento abierto de adjudicación para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Urbanización de la Calzada Martíáñez en el Puerto de la Cruz (Tenerife).

Página 18811

*Otros anuncios*

**Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2008, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 0000172/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de Dña. María del Carmen Reyes Manrique de Lara, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 18812

**Consejería de Economía y Hacienda**

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2008, sobre escrito dirigido a la entidad Valleflor, S.L., en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre dicha entidad, con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio del FEOGA de 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de la línea de ayuda B01-3221.06 Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas.

Página 18812

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 11 de septiembre de 2008, que somete a trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de transportes.

Página 18813

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Risueño Olarte, de la Resolución nº 2360, recaída en el expediente de I.U. 379/00. Página 18822

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Victoriano Antonio Pérez Vera, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 189/2007. Página 18823

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Construcciones Metales y Reformas, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente I.U. 1251/07. Página 18823

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace público el Decreto 19/2008, de 19 de agosto, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 18824

Anuncio por el que se hace público el Decreto 22/2008, de 3 de septiembre, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 18828

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de agosto de 2008, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos y Constitución de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Cueva de Las Niñas, en el término municipal de Tejeda.- Expte. 213-C.C.R. Página 18830

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 18830

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 18835

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 7 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000277/2003. Página 18837

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 15 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001220/2007. Página 18838

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1475** *ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2007, corregida por la Orden de 20 de marzo de 2007, que suprimen, crean y modifican determinados registros de esta Consejería.*

Como consecuencia del traslado de determinados centros directivos se hace necesario variar la ubicación que hasta ahora tenían algunos Registros Auxiliares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por ello, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 31 de enero de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 14 de febrero de 2007, se suprimieron, crearon y modificaron determinados Registros de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, corregida por la Orden de 20 de marzo de 2007, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 72, de 11 de abril de 2007.

Segundo.- Debido al traslado de determinados Registros Auxiliares a otro edificio se hace necesario modificar la Orden reseñada en cuanto a la localización de dichos Registros Auxiliares.

A los siguientes antecedentes le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cumplimiento del artículo 38 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, relativo a los Registros.

2º.- En aplicación del artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), que regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Adminis-

tración Autónoma de Canarias, que establece que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

3º.- De igual modo, el artículo 3.3 del citado Decreto señala que "Todo órgano administrativo tendrá asignado un Registro General. No obstante, un mismo Registro podrá servir a varios órganos administrativos, siempre que así se prevea en la Orden de creación."

4º.- De conformidad con lo previsto en la Orden de 12 de agosto de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 19.8.02)

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y en los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 12.8.06), en su redacción actual.

#### DISPONGO:

Primero.- Determinar en el anexo I, los Registros de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se modifican, con indicación de su localización actual.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La vigencia de la presente Orden se establece desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

ANEXO I  
REGISTROS MODIFICADOS Y NUEVA UBICACIÓN

ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
Viceconsejería de Educación y Universidades	C/ Albareda, nº 52 Edif. Woerman Center, 5ª planta 35071 – Las Palmas de Gran Canaria.	AUXILIAR		Lunes a viernes de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre de 9 a 13. <b>Cerrado:</b> festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
Dirección General de Promoción Educativa	C/ Albareda, nº 52 Edif. Woerman Center, 1ª y 2ª planta 35071 – Las Palmas de Gran Canaria.	AUXILIAR		Lunes a viernes de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre de 9 a 13. <b>Cerrado:</b> festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa	C/ Albareda, nº 52 Edif. Woerman Center, 3ª planta 35071 – Las Palmas de Gran Canaria.	AUXILIAR	Dirección Gral. de Formación Profesional y Educación de Adultos en Gran Canaria	Lunes a viernes de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre de 9 a 13. <b>Cerrado:</b> festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
Viceconsejería de Cultura y Deportes	C/ Albareda, nº 52 Edif. Woerman Center, 4ª planta 35071 – Las Palmas de Gran Canaria.	AUXILIAR	Dirección Gral. Del Libro, Archivos y Bibliotecas	Lunes a viernes de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre de 9 a 13. <b>Cerrado:</b> festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1476** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de septiembre de 2008, por la que, en ejecución de la sentencia de 16 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se nombra a Dña. María Angustias Gómez Pérez, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. nº 11, de 26.1.98) y se le adjudica puesto de trabajo.*

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, en ejecución de Sentencia de 16 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se nombra a Dña. María Angustias Gómez Pérez funcionaria en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. nº 11, de 26.1.98).

Concluido el período de prácticas previsto en la base 10 de la citada convocatoria y visto el informe favorable de la Secretaria General Técnica de Economía y Hacienda a que hace referencia la base 11.1.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos entre funcionarios de dicho Cuerpo y Escala, esta Dirección General, en ejecución de la Sentencia de 16 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

#### RESUELVE:

Primero.- Asignar a Dña. María Angustias Gómez Pérez, en función de la puntuación final obtenida, el puesto número 25 en la relación de aspirantes seleccionados del turno libre por el que participó en las pruebas selectivas de referencia.

Segundo.- Declarar la aptitud de Dña. María Angustias Gómez Pérez al haber superado el período de prácticas correspondiente al proceso selectivo.

Tercero.- Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores

Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a Dña. María Angustias Gómez Pérez, con D.N.I. 42811301-K, y asignarle el número de Registro de Personal 42811301K AF A112, en ejecución de la Sentencia de 16 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Cuarto.- Adjudicar a Dña. María Angustias Gómez Pérez, con carácter provisional, el puesto de trabajo adscrito a la Intervención General, que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda con el nº 22517 denominado- Técnico Coord. Equip. Auditoría, en Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerá en su derecho si no tomara posesión en dicho plazo.

Sexto.- Reconocer a Dña. María Angustias Gómez Pérez los efectos económicos y administrativos del nombramiento como funcionaria de carrera desde la fecha de toma de posesión del resto de los aspirantes seleccionados. Se reconocerán como efectos económicos la cuantía que resulte de descontar las retribuciones percibidas por Dña. María Angustias Gómez Pérez, desde la citada fecha, como personal laboral, Grupo I, Titulado Superior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a las retribuciones correspondientes al puesto que se le adjudica, con carácter provisional, en esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## Oposiciones y concursos

## BASES

**Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad**

**1477** *ORDEN de 1 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 62/2007, de 26 de marzo (B.O.C. nº 66, de 2 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 48.5 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 9.i) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

**RESUELVO:**

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

**1.- Objeto.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de ingreso libre, cuarenta y cuatro (44) plazas del Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservarán tres (3) plazas para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en los artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de oposición.

1.4. Las plazas reservadas para personas con discapacidad, en caso de que no sean cubiertas, se acumularán al resto de las plazas.

1.5. Los aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de discapacidad y superando los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza por dicho turno siendo su puntuación total superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general y la puntuación obtenida en el primer ejercicio, al menos, igual a la del último aspirante del turno de acceso general que accedió al segundo ejercicio, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.1. En el caso de no participar por el turno de minusvalía, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Para poder participar por el turno de discapacidad, dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además, en ambos casos, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adap-

taciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que gratuitamente podrá descargarse de la página Web [http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos\\_selectivos/convocatorias.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp) o facilitada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife, y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que gratuitamente podrá descargarse en la página Web [http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos\\_selectivos/tasas.html](http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html) o mediante el impreso “documento de ingreso” que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud “Ejemplar para la Administración”, se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de siete euros con diecinueve céntimos (7,19 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

## 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

## 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de sesenta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

#### 7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición.

#### 8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

8.1.1. Primer ejercicio: estará formado por dos partes, que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. El Tribunal de Selección realizará ambas partes conjuntamente.

a) Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de sesenta preguntas. De estas, cuarenta y cinco versarán sobre las materias previstas en el bloque I del programa, que figura como anexo I a la presente Orden, y quince serán de conocimientos gramaticales y de carácter aritmético, dirigidas a evaluar aptitudes verbales, administrativas y numéricas de acuerdo con el nivel de la titulación exigida para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta preguntas sobre las materias previstas en el bloque II del programa, que figura como anexo I a la presente Orden.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos. Los cuestionarios de ambas partes estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

Los cuestionarios de ambas partes se elegirán por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal. La primera parte del ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, debiendo obtener una puntuación de 30 o más puntos para superarla. A su vez, la segunda parte del ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, debiendo obtener una puntuación de 10 o más puntos para superarla.

La puntuación total del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que lo conforman.

Este primer ejercicio será superado por los 300 aspirantes que obtengan mayor puntuación. En el supuesto de existir varios aspirantes con igual puntuación que pudieran ocupar el último lugar del referido cupo, el mismo será ampliado incluyéndolos a todos ellos.

La limitación anterior no afectará a los aspirantes que participen por el turno de minusvalía, éstos superarán el primer ejercicio siempre que hayan alcanzado una puntuación de 30 o más puntos en la primera parte y de 10 o más puntos en la segunda parte del mismo.

8.1.2. Segundo ejercicio: este ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una prueba de tratamiento de textos Word y en la resolución de una prueba en la que el aspirante deberá optar entre una hoja de cálculo (Excel) o base de datos (Access), fijadas previamente por el Tribunal Calificador, valorándose el buen conocimiento de sus funciones y utilidades, la exactitud de lo realizado, la inexistencia de errores y la buena presentación. Se utilizará la versión Microsoft Office XP.

La prueba de tratamiento de textos Word deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: sus principales funciones y utilidades; creación y estructuración de documentos; gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros; personalización del entorno de trabajo.

La prueba de hoja de cálculo (Excel) deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: sus principales funciones y utilidades; libros, hojas y celdas; configuración; introducción y edición de datos; fórmulas y funciones; gráficos; gestión de datos; personalización del entorno de trabajo.

La prueba de base de datos (Access) deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: principales funciones y utilidades; tablas, consultas, formularios, informes; relaciones; importación, vinculación y exportación de datos.

El tiempo máximo para la realización de este segundo ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. El ejercicio de Word tendrá una valoración de 60 puntos y el otro ejercicio -Excel o Access- una valoración de 40 pun-

tos, siendo la suma de ambas, la puntuación total del ejercicio.

En este ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, debiendo obtener una puntuación de 50 o más puntos, para superarlo, tanto los aspirantes del turno de acceso general como los del turno de minusvalía. La calificación deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

#### 9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto". Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Dirección General de la Función Pública y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

9.2. La calificación total del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la conforman.

#### 10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en la Dirección General de la Función Pública, en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la

Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. nº 30, de 4 de febrero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

#### 11.- Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. Se procederá a calificar en primer lugar a los aspirantes que accedan al proceso selectivo por el turno de discapacidad.

Superarán el proceso selectivo por el turno de discapacidad los aspirantes que obtengan mejores calificaciones dentro del límite de las plazas convocadas para este turno, siempre que superen la calificación mínima establecida en la base 8.1.1 y 8.1.2.

Si quedaran plazas no cubiertas por este turno se acumularán a las del turno libre.

Determinada la existencia o no del acrecimiento, se procederá a calificar a los aspirantes de turno libre.

Superarán el proceso selectivo por el turno libre los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, de conformidad con lo previsto en la base 8.

11.2. Los aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno siendo su puntuación total superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general y la puntuación obtenida en el primer ejercicio, al menos, igual a la del último aspirante del turno de acceso general que accedió al segundo ejercicio, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

11.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento del turno de acceso general, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

11.4. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en la primera parte del primer ejercicio de dicha fase de oposición.

11.5. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

#### 12.- Duración del proceso selectivo.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 12 meses.

#### 13.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 26 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

#### 14.- Presentación de documentos.

14.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

14.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d), de

la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

14.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de la Función Pública podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

15.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado

el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD.  
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

BLOQUE I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los va-

lores superiores del ordenamiento jurídico español. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su proceso de formación. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: la Provincia, el Municipio y otras entidades.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 4.- Las Instituciones autonómicas. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 5.- El Gobierno de Canarias. Consejerías del Gobierno de Canarias: denominación, exposición de su respectiva organización y competencias.

Tema 6.- Las islas y la Comunidad Autónoma de Canarias. La Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Los Cabildos Insulares: su organización y funciones.

Tema 7.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias: concepto y estructura. Fases del ciclo presupuestario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 8.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 9.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12.- Nulidad y anulabilidad. Ejecutividad y ejecutoriedad. La revisión de los actos. Anulación y revocación. Los recursos: clases y regulación.

Tema 13.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 14.- Régimen retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistemas de previsión social en las Administraciones Públicas.

## BLOQUE II

### ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y OFIMÁTICA

Tema 1.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 2.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 3.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 4.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Tema 5.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 6.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 7.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 8.- Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 9.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 10.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de internet explorer y sus funciones.

Tema 11.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla única empresarial.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**1478** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 22 de septiembre de 2008, por la que se convocan subvenciones destinadas a colaborar en las obras de reparación, ampliación y mejora, así como el equipamiento de las Casas Canarias en el Exterior, para el año 2008.*

Vista la Propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, emitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, para que se aprueben las bases y se efectúe convocatoria de subvenciones destinadas a colaborar en las obras de reparación, ampliación y mejora, así como el equipamiento de Casas Canarias en el Exterior, para el año 2008.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, así como su gestión, coordinación y control, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma contribuya económicamente al sostenimiento de estas entidades a fin de que las mismas puedan dar debido cumplimiento a los deberes que les son propios y que derivan precisamente de dicho reconocimiento.

Segundo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, se ha previsto un crédito de doscientos mil (200.000,00) euros, en la aplicación presupuestaria 06.21.112S.790.00, P.I. 96.7.061.00 "Reparación, Ampliación, Mejora y Equipamiento de Casas en el Exterior".

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001, contempla, en su artículo 26, apartado c) la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la reparación, ampliación, mejora o equipamiento de las Casas Canarias en el Exterior.

Tercera.- Corresponde a la Dirección General de Relaciones con América, la gestión de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos consignados en sus programas presupuestarios, según se establece en el artículo 9.2.e) del citado Decreto 129/2008, de 3 de junio.

Cuarta.- El artículo 1, apartado 2.a) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, ya citado, establece que depende del Comisionado de Acción Exterior, entre otros órganos, la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América, de la que, a su vez, depende la Dirección General de Relaciones con América.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.d) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 129/2008, de 3 de junio, corresponde a la Comisionada de Acción Exterior la aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones, destinadas a colaborar en las obras de reparación, ampliación y mejora, así como el equipamiento de las Casas Canarias que constituyen las sedes de las Entidades Canarias en el Exterior, para el año 2008.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2008.-  
La Comisionada de Acción Exterior, p.s., el Viceconsejero de la Presidencia (Decreto nº 183, del Presidente, de 1.9.08), Javier González Ortiz.

## A N E X O I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reforma, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior, para el año 2008.

1.2. Se encuentra excluida de esta convocatoria la "Asociación Canaria Leonor Pérez Cabrera", entidad canaria con sede en Cuba para la cual se encuentra prevista en los presupuestos correspondientes al presente ejercicio, la concesión de una subvención nominada para este mismo concepto.

#### Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, se ha previsto un crédito de doscientos mil (200.000,00) euros, en la aplicación presupuestaria 06.21.112S.790.00, P.I. 96.7.061.00 "Reparación, Ampliación, Mejora y Equipamiento de Casas en el Exterior".

#### Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

e) No estar incursas en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que incluirá una memoria descriptiva de las obras a realizar y/o equipamiento a adquirir e informe de previsión de ingresos y gastos, conforme al modelo normalizado que figura como anexo II de la presente Resolución, las Entidades solicitantes deberán aportar, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada por el representante de la Entidad, ante autoridad administrativa o notario público, justificativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Asimismo las entidades peticionarias podrán, en su caso, autorizar al órgano competente para resolver la presente convocatoria, a que el mismo recabe de las correspondientes Administraciones Tributarias la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.1.1. En el caso de que la subvención se solicite para la ejecución de obras de reparación, ampliación y/o mejora en los inmuebles que constituyen sus respectivas sedes, además de los documentos señalados en el apartado 4.1, deberán presentar asimismo:

a) Un informe de un técnico especialista del país, en el que tendrá que constar: la viabilidad de las obras, la importancia del proyecto a realizar, medición y presupuesto (valoración) de las diferentes unidades de obra, en el que se especifiquen los materiales a emplear en su ejecución, plano a escala o detalles que permitan definir las perfectamente, así como el estado del inmueble que justifique la reparación, me-

jora o ampliación objeto de la subvención solicitada, de acuerdo con el modelo que se fija como anexo III de la presente Orden.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente en la que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, locales o edificios, donde se va a realizar la inversión, atendiendo al régimen de utilización por las Entidades como propietarios, arrendatarios o cualquier otro concepto, conforme al modelo que se recoge como anexo IV de la presente Resolución.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior, así como la facultad de quien actúe en nombre de las mismas para solicitar y aceptar subvenciones, se acreditará de oficio por el órgano competente para la instrucción, aportando al expediente administrativo la correspondiente certificación.

Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o, en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables

aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Dirección General de Relaciones con América.

Novena.- Comisión Técnica de Valoración.

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Relaciones con América.

Vicepresidente: un Jefe de Servicio o de Sección, adscrito a la Dirección General de Relaciones con América, o Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América.

Vocal 1º: un miembro de entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con América, que tenga asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

Vocal 2º: un técnico facultativo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones con América o a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América.

9.2. El Vicepresidente, el vocal 1º y el secretario serán designados por el Director General de Relaciones con América.

El vocal 2º será designado por el Director General de Patrimonio y Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

9.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y baremo establecido en la base décima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

Décima.- Distribución, criterios de valoración y baremo aplicable.

10.1. El importe total previsto para la concesión de estas subvenciones, reflejado en la base segunda, se distribuirá entre la totalidad de las entidades beneficiarias. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respectivamente obtenida, viniendo determinado el valor del punto por el resultado de dividir la mencionada cantidad total entre la totalidad de los puntos obtenidos por todas y cada una de las entidades una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el apartado 3 de la presente base.

10.2. A la vista de lo anterior, con la presente convocatoria se atenderá a todas aquellas Entidades Canarias en el Exterior que presenten sus solicitudes en tiempo y forma, por lo que no resulta preceptivo el procedimiento de concurso previsto en el artículo 30.1 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

10.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta los criterios y baremo siguientes:

10.3.1. Criterios y baremo a aplicar con independencia de que la solicitud sea para la realización de obras o equipamiento de las Entidades:

a) Acceso libre a las dependencias de la Entidad, mientras estén abiertas las instalaciones, para su uso y disfrute de los canarios residentes en su territorio sede:

a.1) Para todos los canarios, sin distinción de edad: hasta 12 puntos.

a.2) Únicamente, para los canarios mayores de 65 años: hasta 8 puntos.

b) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 10 puntos.

c) Acceso libre a todos los canarios residentes en el territorio de su sede a las actividades culturales, de fomento de las tradiciones canarias, deportivas, etc. organizadas por la Entidad: hasta 10 puntos.

d) Interés del Proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma: hasta 8 puntos.

e) El mayor número de socios canarios de la Entidad: hasta 8 puntos.

f) La inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio: hasta 2 puntos.

10.3.2. La puntuación de las solicitudes presentadas para la realización de obras de reparación, ampliación y mejora, se asignará de acuerdo con los criterios y baremo siguientes, además de los establecidos en el punto 10.3.1:

a) El estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación de la subvención solicitada: hasta 5 puntos.

b) Título por el que se disfrutan las instalaciones objeto de la presente convocatoria: hasta 2 puntos.

b.1) En régimen de propiedad: 2 puntos.

b.2) En régimen de arrendamiento, comodato ...: 1 punto.

10.3.3. La puntuación de las solicitudes presentadas para la adquisición de elementos destinados al equipamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, se asignará de acuerdo con los criterios y baremo establecidos en el punto 10.3.1, teniendo un plus de hasta 5 puntos la dotación de medios de comunicación telemática de la Entidad con el exterior.

Undécima.- Límite máximo.

11.1. El límite máximo de las subvenciones a conceder será de diez mil (10.000,00) euros. Por tanto, dicha cantidad será la máxima que se podrá solicitar por cada entidad peticionaria.

11.2. Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las entidades canarias en el exterior en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base siguiente, o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga

una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

11.3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán de justificar en la forma establecida en la base decimonovena, no solo el importe de la subvención concedida sino el coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con el presupuesto presentado en la solicitud.

Duodécima.- Órgano competente para la concesión.

12.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración emitirá propuesta de concesión. Cuando el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2. A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Decimotercera.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

13.1. La resolución de la presente convocatoria, no excederá del día 15 de octubre de 2008.

13.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, se notificará la resolución de la misma, a cada una de las entidades beneficiarias en un plazo de diez días.

13.3. La resolución de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimocuarta.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de la resolución de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Decimosexta.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo en el que deberán realizarse las obras, o adquirirse los elementos destinados al equipamiento, objeto de la presente convocatoria será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la subvención concedida, debiendo iniciarse la actividad, en todo caso, durante el actual ejercicio presupuestario.

Decimoséptima.- Abono de las subvenciones.

17.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

17.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de las Entidades Canarias en el Exterior beneficiarias de las subvenciones que en su momento se otorguen.

Decimooctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria están obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y

requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, deberán presentar

documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

l) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 30 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 24 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos

o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Decimonovena.- Justificación de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 35.b) del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como el desarrollo de la mencionada actividad con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

Dentro del plazo establecido en la siguiente base, las entidades deberán aportar:

1. Memoria en la que se describan todas las actividades realizadas.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

a) En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, certificado emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

b) Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor e importe de los mismos.

c) Facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, los cuales deberán contener el estampillado acreditativo del pago efectivamente realizado y la fecha del mismo.

Vigésima.- Plazo de Justificación.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por las Entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en la base decimosexta.

Vigesimalprimera.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades canarias en el exterior atribuye a otros órganos, por la Dirección General de Relaciones con América podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Vigesimalsegunda.- Modificación de la Resolución de concesión.

22.1. Dará lugar a la modificación de Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

22.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la delegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**Vigesimotercera.- Compatibilidad de las subvenciones.**

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la Resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

**Vigesimocuarta.- Renuncia a la subvención.**

Los beneficiarios podrán renunciar en cualquier momento a la subvención concedida. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

**Vigesimoquinta.- Infracciones y sanciones.**

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en la Ley 38/2003, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

**Vigesimosexta.- Reintegro.**

26.1. Procederá el reintegro de la subvención cuando el importe de la misma sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

26.2. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución, y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dará lugar al reintegro total de la misma.

26.3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

b) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

26.4. En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

26.5. Asimismo constituirá causa de reintegro el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en el apartado l) de la base decimotercera de la presente Resolución.

26.6. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 337/1997.

**Vigesimoséptima.- Aceptación de las bases.**

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**Vigesimooctava.- Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y entidades canarias en el exterior resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO II

**SUBVENCIONES PARA DOTAR A LAS ENTIDADES CANARIAS  
EN EL EXTERIOR DE MEDIOS ECONÓMICOS PARA  
COLABORAR CON SUS GASTOS GENERALES DE  
FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2008**

**SOLICITUD**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:** .....

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número .....  
y fecha .....

*Domicilio:*

Calle y número:

Municipio/Parroquia:.....C.P.: .....

Estado/Provincia:.....País:.....

Teléfono:.....Fax: .....

Días en que permanecen abiertas las instalaciones:

Horario de apertura de las mismas:

**2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS:** .....

**3. COSTE TOTAL DE LOS GASTOS PRESENTADOS, EN EUROS:** .....

**4. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE  
TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO  
CANARIO:**

- Cargo que ocupa en la Entidad: .....

- Nombre: .....

- Apellidos: .....

- N° Cédula/Carné de Identidad/Pasaporte:.....

- Domicilio particular (calle y número): .....

- Municipio/Parroquia:.....C.P.: .....

- Estado/Provincia:.....

- País: .....

- Teléfono de contacto:.....

**5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS A REALIZAR:**

.....  
.....  
.....

**6. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR (haciendo constar la razón de adquisición del mismo. Acompañar de presupuesto o factura proforma:**

.....  
.....  
.....

**7. ACCESO LIBRE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, MIENTRAS ESTÉN ABIERTAS LAS INSTALACIONES, PARA SU USO Y DISFRUTE DE:**

a) Todos los canarios residentes en su territorio sede, sin distinción de edad:

- Sí se autoriza
- No se autoriza

b) Únicamente, los canarios mayores de 65 años residentes en su territorio sede:

- Sí se autoriza
- No se autoriza

**8. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE:**

.....  
.....  
.....

**9. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD A LAS QUE PERMITE EL ACCESO LIBRE A TODOS LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE:**

.....  
.....  
.....

**10. NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS DE LA ENTIDAD:**

**11. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA SEDE:**

.....  
.....  
.....

**12. DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN CON QUE CUENTA LA ENTIDAD Y LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS:**

<b>Soporte (*) (1)</b>	<b>Número</b>	<b>Ubicación (en la sede o en el exterior)</b>
Líneas de Teléfono		
Aparato de fax		
Ordenador personal. Correo electrónico		
Teléfono móvil		

\* Propiedad de la Entidad

**Características de cada uno de los soportes (1) y dificultades a la hora de su uso** (ejemplo: si tiene un único fax para uso telefónico y para recibir documentos)

.....  
 .....  
 .....

**Equipamientos cuya adquisición se pretenda adquirir con la subvención:**

.....  
 .....

**13. INSTALACIONES CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD:**

Nº de metros cuadrados:

¿Tiene piscina?  Sí      En caso afirmativo  1,  2,  mas de 2 piscinas  
 No

¿Dispone de otras instalaciones?:  Si  
 No

En el caso de disponer de otras instalaciones indique cuales son:.....

.....  
 .....

**14. DATOS BANCARIOS:**

**BANCO:**.....

**Nº DE CUENTA:**.....

**CÓDIGO PARA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES** (swift, Iban etc.):... ..

**15. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.**

**16. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignaran las solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que la entidad, al estar establecida en el exterior, no tiene pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social.

- Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que la Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

- Que la entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

**Nota:** Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.

**17. INFORME DESCRIPTIVO Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS****PREVISIÓN DE GASTOS**

CONCEPTO (1)


**(2) TOTAL GASTOS** \_\_\_\_\_ €**PREVISIÓN DE INGRESOS**

CONCEPTO

-Subvención estimada del Gobierno Canario \_\_\_\_\_

-Otros ingresos \_\_\_\_\_

**(2) TOTAL INGRESOS** \_\_\_\_\_ €

**(1) Relación de los conceptos de los distintos gastos cuyo importe total debe ser igual al coste de la actividad.** (punto 3 de la solicitud)

**(2) El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos.**

**18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:**

- o Declaración responsable. (apartado 4.1.a)
- o Documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para Entidades con sede en el territorio español. (apartado 4.1.b)

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**DECLARAMOS** la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 2008

**Representante de la Entidad**

**Sello de la Entidad**

Fdo:.....  
(Nombre y apellidos)

**EXCMA. SRA. COMISIONADA DE ACCIÓN EXTERIOR**

ANEXO III

**INFORME TÉCNICO**

- 1. ENTIDAD:**.....
- 2. PROYECTO:** .....
- .....
- 3. VIABILIDAD DE LAS OBRAS:**.....
- .....
- .....
- 4. ESTADO DEL INMUEBLE QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN:**.....
- .....
- .....
- 5. IMPORTANCIA DEL PROYECTO A REALIZAR:**.....
- .....
- .....
- 6. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO (VALORACIÓN) DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRAS:** .....
- .....
- .....
- 7. MATERIALES A EMPLEAR EN SU EJECUCIÓN:** .....
- .....
- .....
- 8. PLANO A ESCALA O DETALLES QUE PERMITAN DEFINIR LAS OBRAS PERFECTAMENTE:** .....
- .....
- .....
- .....
- (Si es necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales).

En....., a.....de.....de 200.....

**EL TÉCNICO**

Fdo.:.....  
(Nombre y apellidos)

## ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS INSTALACIONES  
DE LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD**

D./Dña.....,  
 Secretario/a de la Entidad.....,  
 con Carné o Cédula de Identidad n°.....y  
 con domicilio en.....  
 .....

**C E R T I F I C A**

Que las instalaciones de la sede social de la Entidad.....  
 .....situada en  
 .....  
 se vienen disfrutando en la actualidad en régimen (\*).....  
 .....

Y para que así conste a los efectos de la solicitud de subvención para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2008, firmo la presente en ....., a..... de..... del año dos mil.....

V°B°  
 El/la Presidente/a

Sello de la Entidad El/la Secretario/a

Firmado:.....  
 (Nombre y Apellidos)

Firmado:.....  
 (Nombre y Apellidos)

(\*) Propiedad, arrendamiento u otros (indicar situación)

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1479** Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 27 de junio de 2008, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Por Resolución de esta Dirección de 27 de junio de 2008 (B.O.C. nº 133, de 4.7.08), se aprobaron las bases de vigencia indefinida y se efectuó la convocatoria de subvenciones para el año 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la base cuarta, punto 3, de la convocatoria y una vez comprobada la documentación recibida por parte del Servicio de Planificación y Programas, procede requerir a las entidades solicitantes para que, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen y/o completen la documentación relacionada en la base cuarta, punto 5, de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del requerimiento.

En su virtud, esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero.- Requerir a los/as interesados/as relacionados/as en el anexo I que se acompaña para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la expresa advertencia de que, si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de esa misma Ley.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2008.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

#### ANEXO I

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR O SUBSANAR	OBSERVACIONES
Asociación Amigos contra el SIDA (A.C.S.)	"VIH, Sida y Tú...Mujer"	7), 9), 12)	9) Error en la previsión de Ingresos y gastos.
Federación Empresarial Canaria de Ocio y Restaurantes (FECAO)	Ayudante animación turística	2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 12),	2) no se presenta copia compulsada del DNI, 4) no se presenta copia compulsada de los estatutos, 8) Memoria de actividades sin firmar por el/la representante legal
Cáritas Diocesana de Canarias	ACERINA - Centro Lugo	7), 10)	
Cáritas Diocesana de Canarias	Centro de Atención a la mujer "MALENA"	7), 10)	
Asociación Canaria de Intervención Psicoterapéutica - ACIPTE	Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en ámbito socio familiar y laboral	1), 3), 7)	1) Solicitud incompleta, 3) sin firmar por el/la representante legal de la entidad, 7) sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga

2008/08/A/TF	Asociación de Mujeres Mercedes Machado	TANIT: Sensibilización sobre igualdad de género en la economía	1), 8), 9), 10), 12)	1) Solicitud si firmar por el/la representante legal de la entidad, 8) Precisar la temporalidad del proyecto, 9) Sin firmar por el/la representante legal de la entidad.
2008/08/B/TF	Asociación de Mujeres Mercedes Machado	Proyecto Christine 2008: Programa para el empoderamiento y mejoras de habilidades y competencias de las profesionales, políticas y directivas	1), 9), 12)	1) Solicitud si firmar por el/la representante legal de la entidad, 9) Error sumas en la previsión de gastos
2008/09/TF	FEDECO - Federación del Comercio de Tenerife	Promoción del empleo para la mujer (P.E.M.)	1), 5), 10), 7), 12)	1) error en la cantidad solicitada, 7) Error en la suma de previsión de ingresos y gastos, 12) error en la cantidad especificada
2008/10/TF	FEDECO - Federación del Comercio de Tenerife	Igualdad de Oportunidades en empresas	5), 7), 10)	7) sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/11/LP	Asociación de Empresarias y Profesionales de LPGC	Sensibilización a las Pymes para el establecimiento de Planes de Igualdad	12),	
2008/12/LP	FENORTE	Sensibilización a las Pymes para la implantación de la Ley de Igualdad	5), 11), 12)	
2008/13/LP	Asoc., de Pymes de la zona Santa Catalina "ASOESCA"	Proyecto de fomento de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para ASOESCA	2), 5), 7), 8), 9), 11), 12)	
2008/14/LP	Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza	DESPERTAR 2008		2) 3), 4) Falta un ejemplar compulsado, 7) sin firmar por la autoridad responsable ante la que se otorga, 9) La previsión de ingresos y gastos deberá incluir las aportaciones de la Dirección General de Bienestar Social y la Caja Insular de Ahorros de Canarias
2008/15/LP	Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria ADISNOR	Adis mujer	4), 5), 12),	
2008/17/TF	O.N.G. Grupo Feminista SIMONA	LIBERTAD	7), 10), 12)	7) sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/18/TF	UNAPRO-Unión para la ayuda y protección de los afectados por el SIDA	Proyecto "ANDARES"	7), 8),	7) sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga, 8) Precisar la temporalidad del proyecto
2008/19/TF	Asociación para el Desarrollo Rural de la Palma, ADER - LA PALMA	Escuela de mujeres emprendedoras	12)	

2008/20/TF	Federación de Asociaciones INCODE	Fraternidad y Sororidad		1) Solicitud sin firmar por el/la representante de la entidad, 2) no se presenta copia compulsada, 7), 8) y 9) sin firmar por el/la representante legal de la entidad 7) si firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga, 9) error en la suma de la previsión de gastos
2008/24/TF	Asociación Red Araña, Tejido de Entidades Sociales por el Empleo	ICM Igualdad de oportunidades en Los Silos 2008	1), 2), 7), 8), 9), 12)	8) Precisar la temporalidad del proyecto
2008/26/A/TF	Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias	Proyecto PROMUDIS, promoción e inserción sociolaboral de la mujer con discapacidad	7), 8), 10), 12)	7) No se identifica la autoridad responsable ante la que se otorga
2008/26/B/TF	Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias	Talleres Itinerantes para mujeres con discapacidad	7), 12)	7) No se identifica la autoridad responsable ante la que se otorga
2008/27/TF	Unión Sindical Obrera USO - CANARIAS	Asesorar para negociar en Igualdad	7),	7) No se identifica la autoridad responsable ante la que se otorga
2008/28/A/TF	CONCAP- Confederación Canaria de Asociaciones Profesionales	Campaña de Sensibilización: "Hacia una sociedad justa"	2), 3), 5), 7), 12)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga,
2008/28/B/TF	CONCAP- Confederación Canaria de Asociaciones Profesionales	"ATRÉVETE"- Concurso para emprendedoras Canarias	2), 3), 5), 7), 12)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga,
2008/28/C/TF	CONCAP- Confederación Canaria de Asociaciones Profesionales	CONCAP TV.Igualdad Efectiva	2), 3), 5), 7), 12)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga,
2008/29/A/LP	Colectivo de Mujeres Canarias	Creación y mantenimiento de página Web	2), 11), 12)	2) falta un ejemplar compulsado
2008/29/B/LP	Colectivo de Mujeres Canarias	Formación de mujeres para ejercer liderazgo	2), 11), 12)	2) falta un ejemplar compulsado

2008/30/LP	Asociación de Mujeres Fuente de Vida Cono Sur	Promoción de la mujer buscando la autoestima e integración social y laboral	1), 10), 12)	1) El importe solicitado en la previsión de ingresos no coincide con el que figura en el impreso de solicitud
2008/32A/LP	Asociación de Mujeres empresarias de Canarias AMECA	Encuentros de mujeres empresarias, profesionales y directivas de Canarias	12)	
2008/32/B/LP	Asociación de Mujeres empresarias de Canarias AMECA	Gabinete de Orientación y Asesoramiento para Mujeres (GOAM)	12)	
2008/35/LP	Asociación ARICIA	Herramientas para una comprensión integral de la conciliación	6), 7), 12)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga,
2008/36/LP	Asociación Canarias Habla	Puesta en marcha programa radio igualdad	4), 5), 7), 8), 9), 11)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga,
2008/37/LP	Asociación de mujeres Zuleima	Paso a Paso	6), 7), 8), 9), 12)	
2008/38/A/LP	Fundación Canaria para el Desarrollo Social - FUNDESCAN	Plan de Igualdad de Oportunidades	7), 8), 9)	
2008/38/B/LP	Fundación Canaria para el Desarrollo Social - FUNDESCAN	Servicio de Asesoramiento en Igualdad	7), 8), 9)	
2008/39/A/LP	Intersindical Canaria	Curso de formación: "Agente de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral"	1), 7), 9), 12)	1) La cantidad solicitada en el anexo I no coincide con la especificada en la previsión de ingresos, 7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga, 9) Error en la previsión de gastos
2008/39/B/LP	Intersindical Canaria	Proyecto AHORA	1), 7), 9), 12)	1) La cantidad solicitada en el anexo I no coincide con la especificada en la previsión de ingresos, 7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga, 9) Error en la previsión de gastos

2008/41/TF	Asociación de Mujeres de Candelaria - AMUCAN	AMUCAN -Avanza	3), 7), 12)	
2008/46/LP	Federación Asociación vecinos el Real de Las Palmas	La Jornada menos interminable	2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13)	
2008/47/A/TF	AMEP-Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de a provincia de S/ C de Tenerife	Proyecto "ANITA"	12)	
2008/47/B/TF	AMEP-Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de a provincia de S/ C de Tenerife	Proyecto "GERTRUDIS"		1) La cantidad solicitada en el anexo I no coincide con la especificada en la previsión de ingresos. 1), 12)
2008/51/TF	Asociación para la Formación Ocupacional y Promoción Educativa "APRENDE"	ESERÁ	7)	7) No se identifica la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/52/TF	Asociación AFEDES	ADELITAS	12)	
2008/55/TF	Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma- ADFILPA	Integración Social y Laboral de las mujeres y niñas discapacitadas de La Palma	7), 10), 12)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga.
2008/57/TF	Asociación de Mujeres Progresistas GARA	¿Tareas compartidas? Igualdad y calidad de vida	10)	
2008/58/A/LP	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR	Curso de conducción de guaguas	2), 3), 7), 8), 9), 11)	2) Documentos sin compulsar, 7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga

2008/58/B/LP	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR	Sensibilización Conciliación Laboral: Jornadas	2), 3), 7), 8), 9), 11)	2) Documentos sin compulsar, 7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/58/C/LP	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR	Jornadas: Proceso de creación de Empresa	2), 3), 7), 8), 9), 11)	2) Documentos sin compulsar, 7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/59/LP	Asociación para el Desarrollo Rural de Lanzarote "ADERLAN"	"IGUÁLATE"	7), 10)	7) Sin firmar por la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/60/A/LP	Asociación de Empresarias de Lanzarote AELAN	E- CONCILIACIÓN	4), 7), 10), 12)	4) No se hace constar que su contenido no ha sufrido variación, 7) No se identifica la autoridad administrativa ante la que se otorga
2008/61/B/LP	Asociación de Empresarias de Lanzarote AELAN	Impulso de Teletrabajo en el Colectivo de Mujeres de Lanzarote	4), 7), 10), 12)	4) No se hace constar que su contenido no ha sufrido variación, 7) No se identifica la autoridad administrativa ante la que se otorga

## ANEXO II

### **CÓDIGOS DE DOCUMENTACIÓN:**

(Deberá aportarse original y dos copias o dos copias compulsadas)

- 1.- Solicitud formulada según modelo que figura en el anexo 2 de la resolución
- 2.- D.N.I. de la persona que detente la representación legal
- 3.- Certificación emitida por el órgano competente de la entidad, acreditativa de la identidad y facultades de la persona que actúa en su representación a efectos de solicitar la subvención, conforme al modelo que figura como anexo 3 a la resolución, o poder notarial de representación.
- 4.- Estatutos de la entidad.
- 5.- Certificado acreditativo de su inscripción en los Registros de Asociaciones o Fundaciones de Canarias o, en su caso, en el que corresponda.
- 6.- Tarjeta de identificación fiscal.

- 7.- Declaración responsable firmada por su representante legal, formalizada según modelo obrante en el anexo 4, acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notaría pública.
- 8.- Memoria de cada proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada según el modelo que figura en el anexo 5 a la resolución.
- 9.- Previsión de ingresos y gastos destinados al desarrollo de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, desglosada por conceptos presupuestarios, cumplimentada según el modelo que figura en el anexo 6.
- 10.- En el supuesto de que en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención, esté prevista la colaboración de otras entidades públicas o privadas, la entidad peticionaria debe presentar documentación acreditativa de la colaboración prevista con indicación detallada de en qué consiste ésta.
- 11.- Copia del alta de terceros de la entidad en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- 12.- Documento acreditativo de que la entidad no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, en caso de solicitud de abono anticipado total o parcial de la subvención.
- 13.- En su caso, certificación acreditativa de que la solicitante ostenta la condición de entidad declarada de utilidad pública o de su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales.

## Consejería de Sanidad

**1480** *ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se delegan las facultades para actuar como órgano de contratación en el Director del Área de Salud de Gran Canaria respecto de la contratación de la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria a los menores discapacitados escolarizados en el centro San Juan de Dios de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vistos los informes del Director del Área de Salud de Gran Canaria, remitidos por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, acerca de la conveniencia de tramitar una contratación administrativa que tenga por objeto la prestación de los servicios de rehabilitación ambulatoria a los menores discapacitados escolarizados en el centro de San Juan de Dios de Las Palmas de Gran Canaria.

Teniendo en cuenta que las facultades para actuar como órgano de contratación que en materia de conciertos la ostenta la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y del artículo 14 del Decreto 105/2006, de 20 de julio, por el que se regula la homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y por el que se desarrolla el régimen jurídico del concierto sanitario.

Visto que para lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa de dicho expediente se hace necesario delegar la competencia para actuar como órgano de contratación respecto del mismo en el Director del Área de Salud de Gran Canaria.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1. Delegar en Director del Área de Salud de Gran Canaria, el ejercicio de las facultades para actuar como órgano de contratación respecto de la contratación de los servicios de rehabilitación ambulatoria para los niños escolarizados en el centro San Juan de Dios de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1481** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 26 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 12 de septiembre de 2008, que modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que

no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras, por lo que en Resolución del 12 de septiembre se procede a modificar la redacción del dispongo tercero.

Cuarto.- Detectado error en la transcripción del nuevo dispongo tercero, procede corregirlo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria efectuada por la citada Resolución de 27 de agosto, procede la rectificación, resultando de aplicación, a este respecto, la prevención contenida en el artículo 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“(...) 2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

#### D I S P O N G O :

Primero.- Rectificar la redacción dada por la Resolución de 12 de septiembre al dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias, que quedaría con la siguiente redacción:

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas, siempre dentro del ámbito municipal, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o para la prestación de servicios calificados de interés general y social por un período no inferior a cuatro meses ni superior a seis, siempre que los proyectos que se presenten por estos beneficiarios comprendan acciones a realizar en municipios que cumplan los requisitos siguientes: tener un índice de paro municipal a 30 de junio de 2008 (computando como tal la relación entre el número de parados inscritos en las oficinas de empleo y la población con edad entre 16 y 64 años) igual o superior al 10 por 100; tener un índice de actividad económica inferior al 1% (según los datos oficiales del OBE-CAN); y tener una población inferior a 15.000 habitantes según los datos oficiales del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2007.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Se mantiene el párrafo segundo del dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, que por error se eliminó en la Resolución de 12 de septiembre.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la misma.

Quinto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.- El Presidente del Servicio Canario de Empleo, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**3811** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de construcción de la carretera Arucas-Pagador. Variante Bañaderos. Isla de Gran Canaria. Clave: AT-02-GC-302.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: - - -.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de construcción de la carretera Arucas-Pagador. Variante Bañaderos. Isla de Gran Canaria. Clave: AT-02-GC-302.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 13 de agosto de 2007.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 1.624.503,91 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de septiembre de 2008.

b) Contratista: UTE. Estudio 7, S.L, Prointec, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.380.828,32 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**3812** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de esta Consejería en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

## 1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de Seguridad Laboral (Dirección General de Trabajo).

c) Número de expediente: d 06/2007 000 3144.

## 1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: "Edición e impresión de material divulgativo y adquisición de obsequios para la promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales".

c) Lote: Lote nº 1: material de imprenta (150.000,00 euros).

Lote nº 2: artículos de regalo de carácter divulgativo (250.000,00 euros).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 45, de 3 de marzo de 2008.

## 1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 400.000,00 euros.

#### 1.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de julio de 2008.

b) Contratista: Lote nº 1: Linca, S.L.; Lote nº 2: Atlantis Publicidad, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Lote nº 1: 150.000,00 euros; Lote nº 2: 250.000,00 euros.

#### 2.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 15/2007.

#### 2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: "Campaña de difusión de un spot de televisión y cuñas de radio sobre el teléfono de información y atención al ciudadano línea 012 en materia de prevención de riesgos laborales".

c) Lote: Lote I: televisión (150.000,00 euros); Lote II: radio (50.000,00 euros).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 241, de 3 de diciembre de 2007 y modificación publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 250, de 17 de diciembre de 2007.

#### 2.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 2.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 200.000,00 euros.

#### 2.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de julio de 2008.

b) Contratista: Lote I: Publicidad Atlantis, S.A.; Lote II: Juan José Fuentes Tabares, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Lote I: 145.081,20 euros; Lote II: 40.449,39 euros.

#### 3.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 16/08.

#### 3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: "Realización de una campaña de promoción de ahorro energético entre los escolares de Canarias".

c) Lote: la licitación en la presente contratación se realizó a la totalidad.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 79, de 18 de abril de 2008 y modificación publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 de abril de 2008.

#### 3.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 3.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 200.000,00 euros.

#### 3.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de agosto de 2008.

b) Contratista: Poster 95, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 190.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

**3813** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local sito en la calle José Antonio, 108 (Edificio Guenia), de Arrecife, con la finalidad de ampliar las actuales dependencias de la Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo en Arrecife, para su contratación mediante adjudicación directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que en el expediente para el arrendamiento del local sito en la calle José Antonio, 108 (Edificio Guenia), Arrecife, al objeto de ampliar las instalaciones de la actual Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo en Arrecife, mediante Orden nº 741, de 3 de septiembre de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, se ha dispuesto su contratación mediante adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 30.4 de la citada Ley 6/2006, dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**3814** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local sito en la Avenida El Mayorazgo de Franchy, s/n, Edificio San Fernando, bajo 2-B, la Villa de La Orotava, con la finalidad de ampliar las actuales dependencias de la Oficina de Empleo, del Servicio Canario de Empleo en la Villa de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, para su contratación mediante adjudicación directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que en el expediente para el arrendamiento del local sito en la Avenida El Mayorazgo de Franchy, s/n, Edificio San Fernando, bajo 2-B, la Villa de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de ampliar las instalaciones de la actual Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo en la Villa de La Orotava, mediante Orden nº 740, de fecha 3 de septiembre de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, se ha dispuesto su contratación mediante adjudicación di-

recta, al amparo de lo previsto en el artículo 30.4 de la citada Ley 6/2006, dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

### **Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife, S.A.)**

**3815** *ANUNCIO de 15 de septiembre de 2008, por el que se hace público procedimiento abierto de adjudicación para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Urbanización de la Calzada Martiánez en el Puerto de la Cruz (Tenerife).*

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

25.500 euros.

PLAZO MÁXIMO.

4 meses.

PLIEGO DE BASES Y DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO.

Toda la documentación del presente procedimiento, se puede obtener desde la página corporativa de Gestur Tenerife, S.A., <http://www.gesturtenerife.com>, en las oficinas de Gestur Tenerife, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, calle Robayna, 25, teléfono (922) 533535 o solicitando envío por correo electrónico a [concursos@gesturf.es](mailto:concursos@gesturf.es)

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las 12,00 horas del vigésimo día natural contado a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Las propuestas se presentarán en las citadas oficinas de Gestur Tenerife, S.A.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2008.-  
El Director Gerente, Emilio Luque Hernández.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad**

**3816** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2008, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 0000172/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de Dña. María del Carmen Reyes Manrique de Lara, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 172/2008, a nombre de Dña. María del Carmen Reyes Manrique de Lara, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**R E S U E L V E:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 172/2008, seguido a instancia

de Dña. María del Carmen Reyes Manrique de Lara.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 172/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**Consejería de Economía  
y Hacienda**

**3817** *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2008, sobre escrito dirigido a la entidad Valleflor, S.L., en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre dicha entidad, con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio del FEOGA de 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de la línea de ayuda B01-3221.06 Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, de escrito dirigido a la entidad Valleflor, S.L. (C.I.F. B- 35.710.490), en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre dicha entidad, con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio del FEOGA de 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de la línea de

ayuda B01-3221.06 “Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas”, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad Valleflor, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RESUELVO:

1. Notificar escrito dirigido a la entidad Valleflor, S.L. (C.I.F. B- 35.710.490), en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre dicha entidad, con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio del FEOGA de 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de la línea de ayuda B01-3221.06 “Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas”.

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control, y con el artículo 46 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, población correspon-

diente al último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2008.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**3818 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 11 de septiembre de 2008, que somete a trámite de participación ciudadana y consulta institucional, la propuesta de documento de referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de transportes.

La entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente introduce en nuestro ordenamiento, entre otras cuestiones, la necesidad de aprobar el denominado “Documento de Referencia” como determinación del alcance que deben tener los Informes de Sostenibilidad que, a partir de dicha norma, debe incorporarse en los documentos que se sometan a los procedimientos de aprobación de los distintos instrumentos que conforman el Sistema de Planeamiento.

El Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se adapta al marco normativo estatal en su contenido básico, facultando para que, dentro de ese marco, se elaboren y aprueben los Documentos de Referencia por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, bien caso a caso, bien por documentos que se refieran a una concreta tipología de planeamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

Primero.- Someter la propuesta de documento de referencia para elaborar los informes de sostenibili-

dad ambiental de los planes territoriales especiales de transportes, que se acompaña como anexo a la presente Orden, al trámite de participación ciudadana por el plazo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La copia del expediente se expondrá al público en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio, sitas en Santa Cruz de Tenerife, en el Edificio Salesianos (calle Galcerán, 15, portal 17), y en Las Palmas de Gran Canaria, en el Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18), en horario de 9,00 a 13,00 horas. Asimismo, el documento elaborado estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot>).

Tercero.- Simultáneamente, se realizará el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, según la siguiente relación:

Administración General del Estado.

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Costas.

- Ministerio de Fomento.

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Ministerio de Defensa.

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Consejería de Sanidad.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Administración insular y municipal.

- Cabildos Insulares.

- Asociación de municipios canarios más representativa.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## A N E X O

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA ELABORAR  
LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PLANES  
TERRITORIALES ESPECIALES DE TRANSPORTES.

### PROPUESTA

#### 1. INTRODUCCIÓN.

1.1. La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que entró en vigor al día siguiente de su publicación (B.O.E. nº 102, de 29.4.06). El ordenamiento jurídico canario en materia de ordenación territorial ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06), modificado posteriormente por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero (B.O.C. nº 34, de 15.2.07).

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante el Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), al incorporar “el contenido ambiental detallada y expresamente al proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objeti-

vo tiene el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00).

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el informe de sostenibilidad, definido en los artículos 2.e) y 8.1 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene como objetivo identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables.

1.2. El artículo 9 de la Ley 9/2006 encomienda a la Administración ambiental la elaboración y tramitación de documentos de referencia que establezcan “la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad” de los diferentes instrumentos de planeamiento. La presente propuesta de Documento de Referencia tiene como finalidad establecer el contenido antes descrito referido a los planes territoriales especiales que ordenen el transporte, independientemente del modo elegido (público o privado, guiado o por carretera).

En el supuesto de que un plan territorial especial (PTE) abarque dentro de su ámbito de actuación intervenciones contenidas en diferentes documentos de referencias (infraestructuras viarias, planes ambientales, actividades económicas, recursos energéticos, etc.), el informe de sostenibilidad correspondiente deberá desarrollar las determinaciones de cada uno de éstos sin que se produzca duplicidad en su contenido.

## 2. CRITERIOS.

2.1. El informe de sostenibilidad es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan” (artículo 8.4 de la Ley 9/2006), lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos del Plan, tanto por lógica como por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006. El artículo 10.1 del Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento exige que el contenido ambiental se desarrolle dentro de un apartado específico en cada uno de los documentos de los que conste el Plan, de forma que el objetivo de plena integración de los contenidos ambientales y territoriales o urbanísticos no sólo se logre a través del proceso de redacción, sino que quede expresamente reflejada en el propio documento elaborado. Por tanto, la eventual incorporación del contenido ambiental al informe de sostenibilidad supondría, no sólo la duplicación, sino una información desmembrada de su ubicación idónea den-

tro del propio Plan, y la conformación de un documento extenso, de difícil lectura y comprensión.

La exigencia de integrar en el Plan el contenido necesario para evaluar está determinada, en el sistema legal canario, con mayor grado de extensión y detalle que el exigido por la legislación estatal, precisando integrar tan solo tres aspectos puntuales requeridos por la Ley: las medidas o indicadores de seguimiento, la evaluación económica de las alternativas y la inclusión de la denominada alternativa cero, consistente en el mantenimiento de la situación actual, renunciando al Plan. A su vez, pueden considerarse como aspectos complementarios, aunque no nuevos, la inclusión de un resumen no técnico, así como la expresión de los principios de sostenibilidad, como parte de la definición de objetivos, y de la situación actual del medio ambiente, como resultado del diagnóstico ambiental.

Por lo tanto, en el marco normativo canario, el informe de sostenibilidad ambiental podrá cumplir la condición, establecida en el artículo 8.4 de la Ley 9/2006, de ser “accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas” al permitir, para evitar repeticiones con otros documentos del Plan, un contenido más sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a las partes concretas del Plan en las que pueden encontrarse la información y el análisis, más detallados y complejos, que sustentan los datos y conclusiones sintetizadas en el informe de sostenibilidad.

2.2. Pero el hecho de que los documentos de referencia correspondan a una figura específica de planeamiento, y no a la pluralidad que contempla el Reglamento de contenido ambiental en su Capítulo II, como reglamento anterior a la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, debe permitir un mayor grado de concreción, que facilite la labor de las Administraciones formuladoras y de los técnicos redactores, al tiempo que evite que la evaluación ambiental pueda quedar en una simple justificación formal de la ordenación establecida sino que, constituya la forma de integrar la componente ambiental al proceso de ordenación territorial. En este sentido, se considera que el documento de referencia debe incluir una expresa identificación de las determinaciones específicas del Plan susceptibles de producir efectos más significativos sobre el medio ambiente.

2.3. Para elaborar la propuesta de criterios ambientales y principios de sostenibilidad se han seguido básicamente los establecidos en el Texto Refundido y en las Directrices de Ordenación General, que recogen y complementan, aplicándolos a la realidad territorial canaria, los principios generales formulados a nivel internacional y estatal.

En lo que se refiere a los indicadores de sostenibilidad, se utilizan, entre otros, los definidos en el Estu-

dio del sistema de indicadores para el seguimiento de las Directrices de Ordenación General en relación con la materia, elaborado por mandato de esta últimas (DOG 138.1) y que se encuentran en tramitación.

2.4. Desde un punto de vista meramente formal, parece lógico que el documento de referencia, a la hora de establecer el contenido del informe de sostenibilidad, siga el índice del anejo I de la Ley 9/2006, complementando y aclarando, a partir de esta estructura formal, los contenidos del plan a los que debe referirse y remitir el Informe, dentro de cada apartado, para no incurrir en duplicidad e ininteligibilidad. No obstante, y para una más clara relación entre el informe de sostenibilidad y el contenido ambiental del documento, se estima conveniente alterar el orden de algunos apartados de dicho informe, para hacerlos coincidir con la exposición sistemática del Reglamento de contenido ambiental.

### 3. PROCEDIMIENTO.

3.1. Conforme con el artículo 9 de Ley 9/2006 y los artículos 25 y 26 del Reglamento de Procedimientos corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental, o en su caso al órgano en quien delegue, determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental a través del documento de referencia que se redacte definitivamente a partir de la propuesta que se presenta en este documento. El Documento de Referencia definitivo se someterá a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado por plazo de 30 días. Se considerarán Administraciones Públicas afectadas aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y urbanismo, según los términos del propio artículo 9 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo anterior habrá de consultarse a las siguientes Administraciones y público interesado:

#### 3.1.1. Administración General del Estado:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Costas.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Ministerio de Defensa.

#### 3.1.2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Turismo.
- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

#### 3.1.3. Administración insular y municipal:

- Cabildos Insulares.
- Asociación de municipios canarios más representativa.

#### 3.1.4. Público interesado:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.
- WWF/Adena.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza ATAN.

3.2. Aprobado definitivamente el documento de referencia por la C.O.T.M.A.C., ésta pondrá a disposición pública el mismo, incluyendo la relación de Administraciones Públicas afectadas y el público interesado identificado, a los cuales, conforme con el artículo 10 de la Ley 9/2006, deberá darse trámite de consulta por un plazo mínimo de 45 días sobre la versión preliminar del documento del plan que incluye el informe de sostenibilidad ambiental. Los acuerdos aprobatorios de los documentos de referencia tendrán la consideración de acto de trámite.

## A N E J O

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PLANES TERRITORIALES ESPECIALES DE TRANSPORTES.

### 1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.

Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Territorial Especial y relaciones con otros planes co-

nexos, con particular referencia a aquellos contenidos en la memoria del Plan relativos al planeamiento superior que establece el marco de éste, en especial el Plan Insular de Ordenación de la isla, el Plan Estratégico de Transportes de Canarias, Plan Director de Infraestructuras de Canarias y las Directrices de Ordenación en vigor, así como los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos, planes generales afectados y aquellos planes sectoriales vigentes, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del plan.

En concreto, las propuestas técnicas de los Planes Territoriales Especiales se realizarán considerando como objetivos prioritarios:

- La intermodalidad.
- Fomento del transporte público.
- Fomento de medios de transportes menos agresivos ambientalmente.
- Reducción de la movilidad motorizada.
- Disminución de la contaminación atmosférica y acústica.
- Disminución de la siniestralidad en las carreteras.
- Reducción de la movilidad obligada.
- Mejora de la información en las redes de transporte público.
- Fomento en la aplicación de los SIT (Sistemas Inteligentes de Transporte), etc.

La definición técnica de las actuaciones previstas en el Plan se realizará ponderando adecuadamente los niveles de prestación de servicio a asignar a las mismas, graduando sus parámetros en función de las necesidades y demandas de uso actualmente consolidadas, y la previsión justificada de su evolución, atendiendo especialmente a los condicionantes medioambientales del ámbito territorial por el que han de discurrir.

## 2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan se expresarán mediante referencias sucintas a la diagnosis y prognosis que contiene el Plan, en su memoria y planos, en aplicación de los artículos 10.3.c) y 10.4.b) del Reglamento de contenido ambiental.

El informe de sostenibilidad hará referencia a las partes de la memoria del Plan Territorial Especial en

que se desarrolle el diagnóstico de la situación actual del transporte terrestre, su problemática atendiendo a la densidad de los desplazamientos, las necesidades de movilidad, caracterización territorial de la ocupación del suelo (residencial, terciario -comercial, laboral-, ocio, servicios sanitarios, etc.), dispersión urbanística, determinación de la movilidad obligada origen-destino (residencia-trabajo, etc.), gestión del transporte por carretera, transporte público vs. transporte privado, la seguridad en la circulación y la mejora de la accesibilidad, que servirá de base y punto de partida para la implantación de un sistema integrado de transportes, conforme a los principios establecidos en el Plan Estratégico de Transportes de Canarias y en el planeamiento superior.

Dentro de este apartado se hará especial referencia a los problemática ambiental existente que sean relevantes para el Plan, sin perder la perspectiva global y local que debe presidir el análisis de esta materia. Así, a una escala global, se tendrá en cuenta la relación existente entre el transporte terrestre y la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, responsable del cambio climático antropogénico. A una escala más local se considerará la problemática vinculada a la contaminación acústica, el consumo de suelo y la fragmentación del territorio inducida por la red de infraestructuras terrestres de transporte.

Para el caso de las intervenciones de nueva creación previstas en los planes territoriales especiales de transporte se prestará especial atención a la problemática ambiental preexistente en esas áreas, especialmente si albergan valores ambientales reconocidos, incluyen zonas litorales o engloban figuras de protección legalmente reconocidas (Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección de las Aves) o afectan a los aspectos del medio amenazado, como hábitats o poblaciones de flora y fauna.

## 3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.

Este apartado se desarrollará mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística contenidos en la memoria y los planos de información a los que se refieren los artículos 10.3.b) y 10.4.a) del Reglamento de contenido ambiental.

De cara a evitar contenidos innecesarios, la información estará orientada a la ordenación, tal como establece el citado Reglamento, por lo que habrá de guardar relación con el apartado 6 de la presente propuesta de Documento de Referencia, relativo a los posibles efectos sobre el medio ambiente en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno, apoyándose cuantas veces sea preciso en la información contenida en la memoria in-

formativa del Plan Territorial Especial de Transportes.

Atendiendo al ámbito territorial de aplicación del Plan Territorial Especial de Transportes, de carácter insular, se podrá utilizar como marco de referencia la ordenación de recursos naturales establecida en el correspondiente Plan Insular de Ordenación, descendiendo en el detalle cuando fuera necesario de acuerdo con la escala del Plan Territorial Especial y con los tipos de actuaciones propuestas.

Las referencias del Informe de Sostenibilidad a las nuevas actuaciones previstas en el Plan Territorial Especial de Transportes que exijan una localización concreta en el territorio (corredores de transporte, infraestructuras auxiliares como intercambiadores, aparcamientos disuasorios, estaciones de ferrocarril, tranvía o guagua, etc.), deberán centrarse, básicamente, en los apartados del inventario ambiental del Plan Territorial Especial que desarrollen las características ambientales de las áreas consideradas aptas para su implantación.

#### 4. OBJETIVOS AMBIENTALES.

Se indicarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de los objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan en desarrollo de los artículos 2.1 y 10.3.c) del Reglamento de contenido ambiental. Habrá de considerar, de forma especial, los objetivos y criterios establecidos en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y en el Plan Estratégico de Transportes de Canarias. Se tendrá en cuenta, además, los artículos 2.2, 3.1 y 5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; las Directrices de Ordenación General de Canarias, con carácter general en las directrices 3.1, 7 y 8 y con carácter específico, en materia de transporte, en las Directrices de Ordenación General 82, 83, 99 y 100, el Plan Insular de Ordenación, así como en las directrices sectoriales de las que se deriven determinaciones específicas en materia de transporte.

#### 5. ALTERNATIVAS.

Contendrá una exposición sucinta de las alternativas planteadas, con referencia al apartado de la memoria, planos y estudio económico y financiero del Plan en que se exponen y analizan dichas alternativas conforme a lo establecido en los artículos 10.3.e) párrafo tercero, 10.4.c) y 11.c) del Reglamento de Contenido Ambiental, resumiendo las razones de la selección de las alternativas previstas contenidas en el

Plan, en base a los aspectos diferenciadores entre las distintas alternativas y especialmente las diferencias en relación a los probables efectos significativos sobre el medio ambiente. Debe, por último, hacerse referencia a la justificación ambiental de la alternativa finalmente elegida, que deberá ser definida suficientemente, garantizando que no pueda reconducirse hacia alguna de las alternativas descartadas. Cada alternativa se reflejará cartográficamente en planos en los que se plasmen territorialmente las propuestas y puedan observarse sus diferencias a la escala que demande el Plan.

El grado de detalle del análisis de viabilidad económica de las alternativas, incluido en el estudio económico financiero, se ajustará al nivel de detalle utilizado en el análisis de las propias alternativas. Tal como establece el artículo 8.1 de la Ley 9/2006, las alternativas a considerar habrán de ser razonables y técnica y ambientalmente viables, e incluir la alternativa cero, es decir, la posibilidad de no realización del Plan o de aquellas determinaciones del Plan no derivadas directa e inexcusablemente de un mandato legal.

#### 6. EFECTOS.

Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

En el análisis deberá tenerse en cuenta la doble componente escalar del Plan, distinguiendo los efectos que pueden tener una incidencia sobre procesos o fenómenos globales (cambio climático) de aquellos que operan a nivel local.

En este apartado se realizará mediante referencia sucinta a los apartados de la memoria y planos de ordenación en los que se desarrolla, la evolución de efectos ambientales señalada en el artículo 10.3.c) del Reglamento de contenido ambiental. La referencia y el análisis incidirán especialmente en las determinaciones del Plan susceptibles de provocar efectos más significativos sobre el medio ambiente, previamente identificados por el propio instrumento de ordenación, evitando la duplicidad de evaluaciones respecto de aquellas determinaciones que hayan sido objeto de evaluación ambiental en un instrumento de ordenación vigente.

Las referencias deberán centrarse en las siguientes determinaciones del Plan:

a) Los efectos ambientales previsibles derivados de la ordenación del transporte, incluyendo entre ellas:

- Los posibles efectos sobre la atmosférica de la emisión de gases contaminantes.
- Los posibles efectos sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> u otros gases de efecto invernadero.
- Los posibles efectos de la contaminación acústica.
- Los posibles efectos sobre el consumo de suelo y la fragmentación del territorio.
- Los posibles efectos sobre el consumo energético.
- Los posibles efectos sobre el reparto modal del transporte.
- Los posibles efectos sobre la congestión viaria.
- Los posibles efectos sobre la seguridad vial.

b) Los efectos ambientales previsibles derivados del funcionamiento de las infraestructuras y equipamientos previstos en el Plan Territorial Especial de Transporte, incluyendo entre ellas:

- La gestión de residuos.
- La gestión de la producción de agua contaminada.
- El impacto acústico.
- Las emisiones de gases y la calidad del aire.
- El consumo de energía.
- La contaminación lumínica.
- Efectos sobre la biodiversidad.
- El incremento del tráfico y sus requerimientos.

c) En el supuesto de previsión de nuevas infraestructuras de transporte u otra intervención asociada de carácter puntual se deberán analizar la generación de los siguientes efectos ambientales:

- Descripción de los recursos naturales cuya eliminación, transformación o consumo se considere necesaria para la ejecución del Plan y, en particular, el consumo de suelo con expresión de su clase y categoría.
- Los posibles efectos sobre el medio natural o sobre las poblaciones o hábitats de especies amenaza-

das, tanto en la fase de ejecución como de explotación y uso de la infraestructura.

- Los posibles efectos sobre el consumo de suelo y la fragmentación del territorio.
- Los posibles efectos negativos sobre el paisaje tanto en la fase de ejecución como de finalización de la infraestructura, debiendo emplear técnicas de simulación para evaluar correctamente el resultado final de las obras en las zonas ambientalmente más sensibles o conflictivas.
- Los posibles efectos sobre el patrimonio cultural, incluyendo las zonas complementarias afectadas de forma indirecta por la ejecución de la infraestructura y, en su caso, las alternativas para su posible traslado o reubicación.
- Los posibles efectos de la contaminación acústica.
- Los posibles efectos sobre la atmosférica de la emisión de gases contaminantes.
- Los posibles efectos sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> u otros gases de efecto invernadero.
- Los posibles efectos sobre el consumo energético.
- Los efectos inducidos sobre el sistema territorial urbano (transformación o inducción de tendencias de crecimiento, relaciones entre los elementos) y rural (afecciones a la estructura, protección del territorio y actividades económicas que en él se desarrollen).

## 7. MEDIDAS.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan. Se realizará por referencia a los apartados de la memoria, normativa, planos, estudio económico financiero y documento de programación o priorización de actuaciones que desarrollen las determinaciones sobre medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras contenidas en los artículos 10.3.e), párrafo quinto y 10.5 a 10.6 del Reglamento de contenido ambiental. Incluirá, en su caso, una referencia al análisis que se realice en el estudio económico financiero sobre la evaluación económica de las medidas y las actuaciones ambientales positivas programadas, conforme al artículo 10.8 del citado Reglamento.

Para cada una de las determinaciones que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, señaladas en el párrafo anterior, deberán exponerse

las medidas previstas para evitarlos o minimizarlos y, entre ellas, las siguientes:

- Medidas para la reducción de la congestión que no impliquen nuevas infraestructuras (ej.: reducción de la velocidad en las vías de penetración a las áreas metropolitanas, reordenación del tráfico, carriles exclusivos guagua y de vehículos de alta ocupación fijos o móviles, etc.).

- Medidas que fomenten el uso del transporte público (mayor frecuencia de paso, número de paradas y de guaguas y tranvías y futuros trenes; nuevas rutas más atractivas que incrementen el número de posibles usuarios; reducción de los precios del transporte público; incremento de los carriles BUS, TAXI-VAO (vehículos de alta ocupación); creación de carril bici, etc.).

- Medidas para la mejora de la seguridad.

- Medidas para reducir la contaminación atmosférica. Previsión de tecnologías limpias o que supongan un ahorro energético o de recursos naturales, atendiendo, entre otras, a la adaptación de sus características físicas a los condicionantes que impone la utilización de vehículos de transporte colectivo que utilizan combustibles de los denominados limpios, o tecnologías menos contaminantes.

- Medidas para reducir la contaminación acústica. Previsión de tecnologías o técnicas que supongan reducción de los niveles acústicos en las carreteras (paneles acústicos, asfaltos sonorreductores, etc.).

- Medidas recomendatorias hacia los Planes Generales de Ordenación que reduzcan la movilidad obligada (criterios de proximidad o cercanía, desarrollo territorial policéntrico, ciudad compacta, diversificación funcional, etc.).

- Medidas tendentes a reducir el uso del vehículo privado. De manera específica mejoras en los transportes públicos, futuros corredores de transporte colectivo, intercambiadores, incremento del aparcamiento público, posibles peatonalizaciones de los centros urbanos y otras instalaciones que supongan una reducción del uso del vehículo privado y optimización de servicios y equipamientos urbanos.

- Fomento de medios de transportes menos agresivos ambientalmente y medidas recomendatorias para la contratación pública ecológica (parque móvil de vehículos con características ecológicas).

- Medidas de mejora de la información en las redes de transporte público: información sobre trayectos multimodales e interoperativos, horarios, paneles, etc.

- Medidas tendentes a formalizar la implantación de los SIT (Sistemas Inteligentes de Transporte).

En caso de que se plantee algún nuevo corredor de transportes o instalaciones asociadas:

- Condiciones paisajísticas de integración de los corredores de transporte así como de las instalaciones auxiliares.

- Condiciones para la restauración o recuperación de espacios dañados por las actuaciones.

- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias a desarrollar por los instrumentos de planeamiento que legitime las actuaciones proyectadas.

- La adaptación de las infraestructuras y equipamientos a las formas del relieve y las características del terreno, así como la restauración o recuperación de espacios dañados por las actuaciones.

- Establecimiento de criterios para la definición por el planeamiento urbanístico de los materiales y elementos de la infraestructura o del equipamiento y, en su caso, de medidas integradoras.

## 8. SEGUIMIENTO.

Se incluirá una síntesis de los apartados de la memoria, normativa y, en su caso, programa de actuación del Plan, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan que, entre otros, se apoyen en la elaboración, por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de informes periódicos sobre la evolución de una serie de indicadores expresivos. A modo de propuesta y con el carácter de recomendación se plantean los siguientes indicadores de presión, estado y respuesta:

Estado: representan actividades, pautas y procesos humanos que tienen repercusiones para el desarrollo sostenible:

### IE.1.- Congestión:

IE.1.1.- Evolución de colas en puntos de control determinados (vías insulares, entradas a núcleos urbanos, vías comarcales y vías municipales).

IE.1.2.- Percepción de los usuarios con respecto a la evolución de la congestión en vías insulares, entradas a núcleos urbanos, vías comarcales y vías municipales.

IE.1.3.- Evolución de la relación intensidad/capacidad.

IE.1.4.- Kilómetros de vías para vehículos pesados.

IE.2.- Seguridad vial:

IE.2.1.- Evolución de la siniestralidad (transporte público, guaguas y tranvía y tren, y privado) en todo tipo de vías.

IE.2.2.- Número de puntos negros.

IE.3.- Evolución en los tiempos de desplazamiento.

IE.4.- Evolución del consumo de energía para el transporte.

Presión: indican los mecanismos a la que está sometido el entorno:

IP.1.- Población:

IP.1.1.- Evolución de la población de derecho de la isla y de sus municipios.

IP.1.2.- Evolución del número de turistas que visitan la isla con desagregación municipal (número turistas/año).

IP.2.- Evolución del parque de vehículos insular y municipal (coches, motocicletas, camiones, guaguas, taxis, vehículos de alquiler, etc.).

IP.3.- Distribución de la superficie insular y municipal dedicada a infraestructuras de transporte (km/ha por municipio e isla).

IP.4.- Kilómetros de vías en Espacios Naturales Protegidos, LIC o ZEPA afectados por el viario. (km).

IP.5.- Evolución del Índice de motorización (número de vehículos/1.000 habitantes).

IP.6.- Contaminación:

IP.6.1.- Evolución de la emisión de CO<sub>2</sub> generado por el transporte.

IP.6.2.- Evolución de contaminantes a la atmósfera generado por el transporte (NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub>, O<sub>3</sub>, CO).

IP.6.3.- Contaminación acústica: puntos negros por contaminación acústica.

Respuesta: indican opciones de política y otras reacciones a los cambios que se producen en el estado del entorno:

IR.1.- Evolución del número de viajeros anuales en sistema de transportes públicos: guaguas, tranvía y futuros trenes.

IR.2.- Infraestructura para transporte público:

IR.1.1.- Evolución de kilómetros de vía férrea (tranvía y tren).

IR.1.2.- Evolución de kilómetros de carril BUS TAXI-VAO (vehículos de alta ocupación).

IR.1.3.- Evolución de kilómetros de carril bici.

IR.3.- Aparcamiento disuasorios:

IR.3.1.- Evolución de plazas de aparcamiento público y privado en los núcleos urbanos y áreas metropolitanas.

IR.3.2.- Creación de aparcamientos disuasorios y número de plazas de aparcamiento en intercambiadores.

IR.3.3.- Sistema de tarificación conjunta del aparcamiento y transporte público.

IR.4.- Energía: parque móvil de vehículos de transporte por carretera (guaguas, taxis, coches, motocicletas, camiones, etc.) que utilicen tecnologías limpias (incluido vehículos con tecnología de motores híbridos).

IR.5.- Contaminación acústica:

IR.5.1.- Localización de barreras acústicas en infraestructuras viales.

IR.5.2.- Km de vías con asfaltos sonorreductores.

IR.5.3.- Reducción de puntos negros por contaminación acústica.

IR.6.- Gestión del transporte: número de sistemas inteligentes de transportes implantados.

IR.7.- Reducción de número de siniestros y puntos negros.

## 9. RESUMEN NO TÉCNICO.

Finalmente, se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el informe de sostenibilidad en virtud de los párrafos precedentes.

## 10. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

### 10.1. Administración General del Estado:

• Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Costas.

- Ministerio de Fomento.

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Ministerio de Defensa.

10.2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Consejería de Sanidad.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

10.3. Administración Insular y municipal:

- Cabildos insulares.

- Asociación de municipios canarios más representativos.

10.4. Público interesado:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWF/Adena.

- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza ATAN.

La fase de consultas y puesta a disposición del público de la versión correspondiente del Plan, incorporando como anexo el Informe de Sostenibilidad, se efectuará mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

**3819** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D.*

*José Ramón Risueño Olarte, de la Resolución nº 2360, recaída en el expediente de I.U. 379/00.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Ramón Risueño Olarte, de la Resolución nº 2360, de fecha 29 de julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. José Ramón Risueño Olarte, la Resolución, nº 2360, de fecha 29 de julio de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 379/00, y cuyo texto es el siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, en el Procedimiento Ordinario nº 174/2008, interpuesto por José Ramón Risueño Olarte, contra las Resoluciones de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3791 y 429, de fechas 8 de noviembre de 2007 y 19 de febrero de 2008.

#### RESUELVO:

1.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, el expediente administrativo de referencia I.U. 379/00, completo, foliado y con índice, de conformidad con lo solicitado en oficio de fecha 26 de junio de 2008, con entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el 10 de julio de 2008; haciéndole saber que la Jefe de Negociado de Instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos, Dña. Ángela María González Jiménez, es la funcionaria responsable de la guarda y custodia del citado expediente.

2.- Notifíquese la presente Resolución al recurrente y demás interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, en el plazo de nueve días, en legal forma, debidamente asistidos y representados.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de setiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3820** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Victoriano Antonio Pérez Vera, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 189/2007.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Victoriano Antonio Pérez Vera de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2617, de fecha 2 de septiembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Victoriano Antonio Pérez Vera la resolución nº 2617 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de septiembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 189/2007, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a D. Victoriano Antonio Pérez Vera una multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros) como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.j) en relación con el artículo 38.2.c), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido incontrolado al terreno de residuos peligrosos (envases de pinturas y productos fitosanitarios), en la finca El Carril, en el lugar conocido como Llano El Melero, del término municipal de Arucas.

Segundo.- Imponer a D. Victoriano Antonio Pérez Vera una multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros) como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) en relación con los artículos 12 y 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido incontrolado de residuos no peligrosos (plásticos, hierros, escombros y maderas), en la finca El Carril, en el lugar conocido como Llano El Melero, del término municipal de Arucas.

Tercero.- Notificar la presente resolución al expedientado y demás interesados, advirtiéndole que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo an-

te el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3821** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Construcciones Metales y Reformas, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente I.U. 1251/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Construcciones Metales y Reformas, S.L., de la Resolución nº 3344, de fecha 9 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad Construcciones Metales y Reformas, S.L., Resolución nº 3344, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urba-

nística con referencia I.U. 1251/07, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Ordenar la suspensión de las obras de referencia (construcción de edificación y patio amurallado), así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado camino inmediaciones de Lomo Cabezo (Lomo Magullo), del término municipal de Telde, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor la entidad “Construcciones Metales y Reformas, S.L.”

Segundo.- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Tercero.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euros y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutivo de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10, euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

Cuarto.- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinto.- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad física de que si repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Sexto.- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infrac-

ción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Séptimo.- Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el instructor del expediente podrá hacerlo, desde las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3822** ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 19/2008, de 19 de agosto, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedi-

mientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31.12.01)

## DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16 de julio de 2007), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Suárez Jorge, Alberto; Nº EXPTE.: GC-100012-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100024-O-2008; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0467-S; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículo 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Betancor Corujo, Guillermo; Nº EXPTE.: GC-100052-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0844-CC; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Obreros Regionales Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100062-O-2008; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-2661-CC; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a)

y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

5. TITULAR: García Morales, José Juan; Nº EXPTE.: GC-100082-O-2008; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4228-BJ; INFRACCIÓN: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Casaus Ortega, Marcos; Nº EXPTE.: GC-100083-O-2008; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 4320-BRV; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100105-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5314-CH; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

8. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100106-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3141-CNC; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

9. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100110-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8425-CDD; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

10. TITULAR: Quintana Quintana, Blas; Nº EXPTE.: GC-100111-O-2008; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-1761-BM; INFRACCIÓN: artº.

106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: sanción abonada y archivo de las actuaciones.

11. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100135-O-2008; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 4160-CCJ; INFRACCIÓN: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Fransuca, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100140-O-2008; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 7309-FWL; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: sanción abonada y archivo de las actuaciones.

13. TITULAR: Quintana Arencibia, José Alberto; Nº EXPTE.: GC-100325-O-2008; POBLACIÓN: Vega de San Mateo; MATRÍCULA: 8845-FGX; INFRACCIÓN: artº. 104.1.6, LOTCC y artº. 197.1.6; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

14. TITULAR: Construcciones y Máquinas Rubio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100329-O-2008; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 2044-DTJ; INFRACCIÓN: artículos 105.19 y 89.1 LOTCC; artículos 198.19 y 222 ROTT; O.FOM. 238/03, de 31 de enero (B.O.E. de 13.02); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores; NOTIFICACIÓN: resolución de sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

15. TITULAR: Comercial Dulcica, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101265-O-2007; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: GC-6574-CJ; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Tigressan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101300-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-0650-AT; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Suárez Jorge, Alberto; Nº EXPTE.: GC-101320-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Grancalonja, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101321-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3012-BTS; INFRACCIÓN: artº. 105.24 LOTCC y artº. 198.27 ROTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados; NOTIFICACIÓN: sanción abonada y archivo de las actuaciones.

19. TITULAR: Logística Morales Moreno, S.R.L.; Nº EXPTE.: GC-101333-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2174-AV; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101339-O-2007; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: 4382-DTX; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101348-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.



34. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101369-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

35. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101370-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

36. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101372-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

37. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101374-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: ; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

38. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101375-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2008.- El Consejero de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructura y Transportes, p.a., el Consejero de Política Social y Socio-Sanitaria (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.7.07, Decreto nº 74, de 7.8.08), Pedro Quevedo Iturbe.

**3823 ANUNCIO** por el que se hace público el Decreto 22/2008, de 3 de septiembre, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31.12.01).

#### DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16 de julio de 2007), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100028-O-2008; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 7172-BBH; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100053-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1913-CMG; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Rodríguez Afonso, Gregorio; Nº EXPTE.: GC-100290-O-2008; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-9946-BT; INFRACCIÓN: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399, de 20 de diciembre de 2002 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del corres-

pondiente certificado; notificación: resolución de sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

4. TITULAR: Ponce Sánchez, José Miguel; Nº EXPTE.: GC-100370-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1451-AV; INFRACCIÓN: artº. 142.2 LOTT y artº. 199.2 ROTT; CUANTÍA: 381,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%; notificación: sanción abonada y archivo de las actuaciones.

5. TITULAR: Juan Francisco Construcciones y Contratas, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101227-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0274-AM; INFRACCIÓN: artº. 104.1.6, LOTCC y artº. 197.1.6; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

6. TITULAR: González Cruz, Juan Vicente; Nº EXPTE.: GC-101243-O-2007; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: GC-9502-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 35%.

7. TITULAR: Dancan 2000, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101270-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 9538-CJH; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Jiménez Suárez, Pedro Manuel; Nº EXPTE.: GC-101306-O-2007; POBLACIÓN: Santa María de Guía; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 104.6 LOTCC y artº. 197.6 ROTT; artº. 99 LOTCC y artº. 19 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos de los miembros de la inspección del transporte terrestre o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

9. TITULAR: Amalfi, Fermín; Nº EXPTE.: GC-101308-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, care-

ciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

10. TITULAR: Agencia de Transportes Urgentes Arenibia Alemán, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101312-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5718-AB; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Morales León, Nicolás; Nº EXPTE.: GC-101323-O-2007; POBLACIÓN: Santa María de Guía; MATRÍCULA: GC-5785-AN; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

12. TITULAR: Obras y Desmontes José Venancio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101325-O-2007; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 9308-CML; INFRACCIÓN: artº. 106.8 LOTCC y artº. 199.8 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de 15 días.

13. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101334-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 7172-BBH; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101336-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5653-DKV; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artº. 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

15. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101337-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA:

5653-DKV; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

16. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Venta y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101338-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5627-DKV; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

17. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101367-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: ---; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artº. 12.a), artículos 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; NOTIFICACIÓN: resolución de prescripción y archivo de las actuaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

**3824** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- *Anuncio de 28 de agosto de 2008, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos y Constitución de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Cueva de Las Niñas, en el término municipal de Tejeda.- Expte. 213-C.C.R.*

Por D. Francisco Moreno Cazorla, como Presidente de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de las Comunidades de Regantes de la Presa de la Cueva de Las Niñas, en el término municipal de Tejeda, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta Capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2008.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

### **Cabildo Insular de Lanzarote**

**3825** *ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 11 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

### **DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para resolver este

recurso en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

La tramitación del expediente sancionador ha sido substanciada de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y en lo no previsto por éstas, se estuvo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución del Sr. Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que se adoptó en base a lo dispuesto en artº. 105.19 y artº. 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Artº. 3 Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03).

Procede desestimar el recurso interpuesto, y confirmar la sanción impuesta; en base a lo que sigue:

En cuanto la vulneración del principio de legalidad (artº. 25.1 CE y artº. 127 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999) decir que tal principio atiende a que el ejercicio de la potestad sancionadora ha de corresponder a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida legal o reglamentariamente, sin que exista expresa prohibición de delegación en órganos distintos. En materia de transporte terrestre, viene regulada en el artº. 146 L.O.T.T. (modificado por la Ley 29/2003, de 8.10) y artº.

204.1 del R.O.T.T., lo que se ha seguido escrupulosamente en el presente procedimiento. El principio de legalidad en materia sancionadora del artº. 127 de la Ley 30/1992 hace referencia a la necesidad de Ley que atribuya potestad sancionadora a una determinada Administración y al cumplimiento de la legalidad. De esta forma este artículo exige que la potestad sancionadora sea ejercida de conformidad al procedimiento previsto y de acuerdo con lo establecido en la Ley. (Artículo 127. Principio de legalidad: "1. La potestad sancionadora de las Administraciones públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (Apartado modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre). 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario. 3. Las disposiciones de este Título no son de aplicación al ejercicio por las Administraciones Públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes están vinculados a ellas por una relación contractual").

En cuanto a la caducidad alegada decir que el presente expediente sancionador se abre por infracción a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987, 30 de julio -modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre-) y su Reglamento (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre). Desde la modificación parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres: el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º "... El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se ajustará a las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento ..."). Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Iniciado/notificado el procedimiento sancionador en fecha 6 de septiembre de 2007, la resolución recaída y ahora recu-

rrida se notifica al interesado el 18 de junio de 2008 mediante publicación tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, ante la imposibilidad de notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por lo que no se puede mantener un plazo de caducidad. El artº. 145 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, que modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres dice que: las infracciones de la legislación reguladora de los transportes terrestres prescribirán, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un año. Por tanto la infracción objeto de este expediente no se encontraría tampoco prescrita en el momento de la incoación del mismo, respetándose los plazos legalmente establecidos: la jurisprudencia ha mantenido que el cómputo del plazo de caducidad del procedimiento sancionador en materia de transportes originados como consecuencia de una denuncia de los miembros de los servicios de Inspección de esta Corporación se inicia a partir de la iniciación del procedimiento, momento que se concreta en la fecha de dictado -no de notificación- del acuerdo de iniciación del procedimiento o incoación del expediente (incoación del expediente en fecha 24 de agosto de 2007 y notificada el 6 de septiembre de 2007), es decir, formalmente hasta el posterior dictado del acuerdo de iniciación por el órgano competente. Debiendo incluso destacar que la infracción fue detectada por los servicios de inspección el 18 de julio de 2007; no pudiendo hablarse incluso en este supuesto de prescripción habiéndose dictado incluso en este supuesto dentro de plazo la resolución recurrida.

El artículo 42.2 de la Ley 30/1992, fruto de las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento (procedimiento sancionador establecido en los artículos 138 a 146 de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8.10); en nuestro caso el de un año fijado por una norma con rango de ley. Este artículo 42.2 impone también un límite de carácter formal cuando expresa que este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Que es el supuesto que opera desde la entrada en vigor de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, que modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres el 29 de octubre de 2003.

Si bien se pueden recurrir las resoluciones y los actos de trámite, que pongan fin a la vía administrativa, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, pudiendo fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas: no se señalan los motivos de nulidad o anulabilidad en que se funda la impugnación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 en su artº. 117 ni siquiera otros preceptos que hubieren sido también violados en la misma ley, o en otra disposición, en su interpretación o aplicación. En ocasiones la Administración comete errores al dictar los actos administrativos lo que, dependiendo del alcance de estos errores, puede ocasionar su nulidad y por tanto su falta de validez, o su anulabilidad. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando: lesionan los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos; Son dictados por un órgano administrativo incompetente o se dictan prescindiendo del procedimiento establecido legalmente; Los que tienen un contenido imposible, son constitutivos de una infracción penal o se dictan como consecuencia de ésta; Los actos expesos o presuntos (silencio administrativo) contrarios al ordenamiento jurídico y conceden facultades o derechos cuando no se dan los esenciales para su concesión. También son nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas cuando: sean contrarias a la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior; Regulen materias que sólo pueden ser desarrolladas por una Ley; Las que establezcan la retroactividad de disposiciones que sancionen, no sean favorables o restrinjan los derechos de los ciudadanos. Es doctrina consagrada que la presunción de veracidad de las actas de la autoridad destruye la presunción de inocencia una vez ratificadas cumplidamente por los denunciados que presenciaron los hechos ante la autoridad que ejerce la potestad sancionadora (STS de 13 de diciembre de 1988). No se observa que “se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”, ni tampoco una lesión de cualquiera de los “derechos susceptibles de amparo constitucional”; ciertamente, no se aprecia indefensión alguna, puesto que en la se ha seguido el procedimiento legalmente establecido. No se produce indefensión alguna, pues en ningún momento se han restringido los derechos de defensa del responsable ni ninguna otra de las garantías que le asisten en el contexto del procedimiento sancionador. Ciertamente no se produce indefensión por el mero hecho de que el instructor haya adquirido la convicción de que la infracción llegó a producirse, convicción esta que se ha formado ante la presunción de veracidad de que gozan las actas de la autoridad,

especialmente cuando han sido ratificadas, como se ha hecho en el presente caso. Dicha presunción de veracidad es "iuris tantum", esto es, admite prueba en contrario, pero sin que como tal pueda admitirse la simple afirmación en contrario del interesado, insuficiente para destruir la fuerza probatoria de dichas actas, tal y como lo ha sostenido una reiterada jurisprudencia (STS 3ª 2ª de 1 de junio de 1989; también SSTS 4ª de 15 de diciembre de 1987 y 5ª de 28 de enero de 1988).

En la resolución recurrida se dio cumplimiento al principio de proporcionalidad al ser la primera vez que se cometen los hechos, ajustando la calificación a la naturaleza, ocasión y circunstancias de la infracción efectivamente cometida. A pesar de ello se velará porque la entidad expedientada cumplía con la normativa vigente. Atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción pecuniaria inicialmente impuesta y dejando sin efecto la accesoria de clausura de local.

En cuanto a unificar los dos expediente en uno -hecho que es incierto que se haya solicitado con anterioridad- se ha aplicado por esta Administración lo dispuesto en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10): tendrán la consideración de infracciones independientes las que se cometan en relación con distintas expediciones, aún cuando los hechos infrinjan los mismos o semejantes preceptos.

No es cierto lo alegado de contrario en cuanto a la falta de garantías en el ejercicio de la potestad sancionadora, por cuanto en la Resolución de incoación notificada al expedientado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, relativo a la separación entre la fase instructora y la sancionadora, se nombra Instructor a D. Pedro Fraile Bonafonte, Jefe del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo de Lanzarote, quien podrá ser recusado por los motivos establecidos en el artº. 28.2 de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 de la misma norma legal. Y como Órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador es el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de

lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre). La competencia para incoar y resolver el presente procedimiento viene dada por el artº. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre; no pudiendo hablarse de vulneración de los principios de procedimiento sancionador.

En cuanto a la recusación del Instructor el recurrente no lo ha hecho porque no ha querido en cuanto fue notificado de su derecho a hacerlo el 6 de septiembre de 2007 y mediante incoación donde se señala expresamente que: "Segundo: nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana."

En lo referente al principio de presunción de inocencia invocado, no puede tenerse en cuenta dado que de lo instruido en el procedimiento sancionador se han comprobado los hechos denunciados. Los hechos tratados no son un mero indicio o probabilidad, sino que revisten la entidad suficiente para desvirtuar el citado principio de presunción de inocencia. En este sentido, se ha pronunciado la Audiencia Nacional en Sentencia de 8 de octubre de 2003 al declarar que: "En el fondo el argumento, por lo tanto de la entidad sería que si el sancionado da una justificación hipotética de su actuación y esta no se puede verificar, debe operar el principio de presunción de inocencia, sin que pueda ser sancionado. Ahora bien tal forma de razonar es errónea. En efecto lo que garantiza el principio de presunción de inocencia, al que se refiere el artículo 137 de la Ley 30/1992, es que no puede imponerse sanción alguna en razón de la culpabilidad del imputado si no existe actividad probatoria de cargo que, en la apreciación de los órganos o autoridades llamadas a resolver, no destruya dicha presunción" -ATC 1041/1986, de 3 de diciembre-; pero en ningún caso significa que existiendo una prueba de cargo suficiente obtenida en base a medios probatorios lícitos, el sancionado esté exento de toda actividad probatoria tendente a justificar su conducta. En este sentido, la STS 25 de 26 de julio de 1988, sostiene que: "frente a las pruebas no solo indicitarias, sino también de cargo ..., el interesado en su momento no llevó a cabo la imprescindible contraprueba, incidiendo en el error tantas veces observado por este Tribunal, de entender que este principio presuntivo supone, sin más, una inversión de la carga de la prueba," En el mismo sentido, la STS (2ª) 25 de 31 de marzo de 1999, sostiene que existiendo prueba lícita y de cargo suficiente, debe entenderse que no existe vulneración del principio de presunción de inocencia, al no ofrecerse la oportuna "contraprueba

o explicación racional y convincente del acusado.” La prueba practicada se ha efectuado correctamente, pues ciertamente existen pruebas de las que se deriva la responsabilidad de la entidad imputada y éstas han sido obtenidas de forma lícita. En este sentido conviene indicar que la STC 212/1990 razona que “la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento administrativo sancionador, garantizando el derecho a no sufrir sanción que no tenga fundamento en una previa actividad probatoria, sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio razonable de culpabilidad”. Añadiendo que el principio de presunción de inocencia sólo se vulnera cuando “no ha existido prueba o cuando la apreciación judicial de la misma es arbitraria o carente de conexión lógica con el contenido de las pruebas sobre las que se realiza”. En aplicación de la doctrina expuesta hay que rechazar la vulneración del principio de presunción de inocencia.

Reiterar que de conformidad a lo dispuesto en el artº. 3.c) de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03): formulada la reclamación por el usuario, el titular del servicio o actividad le entregará los ejemplares de la hoja correspondiente destinados al reclamante y, en el plazo de treinta días, remitirá al órgano que diligenció el libro de reclamaciones el ejemplar de dicha hoja a él destinado, en unión del informe o las alegaciones que estime conveniente realizar sobre los hechos relatados por el reclamante, con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación. Y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 222, párrafo cuarto del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre: las personas que realicen los servicios y actividades previstos en este reglamento deberán cumplimentar y conservar en su domicilio empresarial, durante el plazo que se establezca a los efectos previstos en el artículo 19, la documentación de carácter administrativo o estadístico que, en su caso, se establezca.

Las actas de infracción poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuados carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichas actas tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de

su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el T.C. ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. De lo practicado hasta el día de hoy se deduce que el expediente no procedió a comunicar la reclamación nº 2412 a la Inspección de Transporte siendo la responsabilidad por los hechos denunciados única y exclusivamente del titular de la concesión del vehículo denunciado matrícula 4206-BPH único obligado a velar y cumplir con la L.O.T.T. y su Reglamento, de conformidad al artº. 138.1 de la LOTT y artículos 193.a) y 195 del ROTT.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que el recurrente llevó a cabo los siguientes hechos probados no dar cuenta de la reclamación nº 2412, a la Administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administra-

tiva, podrá formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30261/I/2007; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Morales Grimón, Julio César; N.I.F./C.I.F.: 45531058M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4206-BPH; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30271/2007, formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate e Inspectora: Dña. Elena María González Betancort, de fecha 17 de agosto de 2007, en relación con la reclamación nº 2412, con entrada en este servicio el 18 de julio de 2007 formulada por un usuario el día 17 de agosto de 2006 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: no dar cuenta de la reclamación nº 2412, a la Administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi; PRECEPTOS INFRINGIDOS: 105.19 y artº. 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Artº. 3 O.FOM 3398/02, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y Artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave.

Arrecife, a 11 de septiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**3826** ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por

*infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 11 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones

cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de

Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de posición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición de recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso interiormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º: GC/30079/O/2008, POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; C.I.F.: B35423151; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6598-AX; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n.º 06180/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n.º D28700J, de fecha 7 de marzo de 2008 (20,00,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la Vía LZ-3, Km 0,500, Dirección LZ-2, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en el quebrantamiento de las órdenes de inmovilización del vehículo reseñado, inmovilizado por realizar un transporte público de mercancías careciendo de la autorización correspondiente; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art.º. 104.7 y art.º. 99 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; Art.º. 140.7 y art.º. 33.3 y 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); art.º. 197.7 y artículos 14 y siguientes del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de setiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: art.º. 108.i) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carrera de Canarias; art.º. 143.1.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y art.º. 201.1.i) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de setiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de muy grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º: GC/30383/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Cargolan, S.L.; C.I.F.: B35405257; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0576-BLP; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n.º 06042/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n.º D28700J, de fecha 31 de octubre de 2007 (9,30,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la Vía LZ-3, Km 0,100, dirección LZ-2, cuya copia se adjunta, y de las actuaciones practicadas se apre-

cia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías transportando un cargamento de papelería desde el Muelle de Los Mármoles hasta Arrecife careciendo de la autorización administrativa correspondiente. Albaranes números 64647 y 6431; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art.º. 105.30, en relación con el art.º.104.1.9 y art.º. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art.º. 141.31, en relación con el art.º. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y art.º. 198.31, en relación con art.º.197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de setiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 0576-BLP durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art.º. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y art.º.201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 de setiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave.

Arrecife, a 11 de setiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insultar de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3827** *EDICTO de 7 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario n.º 0000277/2003.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 9.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Tomás González Marcos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

## SENTENCIA Nº 201/07

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí, Tomás González Marcos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Nueve de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, con nº 277/03, seguidos a instancia de Dña. Josefina Betancor Socorro, representada por el Procurador de los Tribunales D. Tomás Ramírez Hernández y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Nicolás Pérez Jiménez, contra las entidades mercantiles Rayomar, S.L. y Amado Suárez, S.L., ambas en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, contra D. Isidro Corbera Parellada, representado por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín García Caballero y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Néstor García Cuyás, y contra D. Julio Cabrera Domínguez, representado por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Teixeira Ventura y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Aurelio Puche Ramos, versando los autos sobre condena a obligación de hacer y reclamación de cantidad y,

## FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Tomás Ramírez Hernández y, en nombre y representación de Dña. Josefina Betancor Socorro, contra las entidades mercantiles Rayomar, S.L. y Amado Suárez, S.L., ambas en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, contra D. Isidro Corbera Parellada, representado por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín García Caballero y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Néstor García Cuyás, y contra D. Julio Cabrera Domínguez, representado por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Teixeira Ventura, debo condenar y condeno a las entidades mercantiles Rayomar, S.L. y Amado Suárez, S.L., y D. Julio Cabrera Domínguez, con carácter solidario, a reparar a su exclusiva costa, todas y cada una de las deficiencias reflejadas en el informe pericial emitido por D. Domingo Angulo Amador, con excepción de la partida reflejada en el anexo 2.1 del informe, lo cual deberá verificarse en el plazo máximo de tres meses; y debo absolver y absuelvo al codemandado D. Isidro Corbera Parellada de las pretensiones articuladas en su contra.

Con relación a las costas procesales causadas, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el pla-

zo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2008.- El/la Secretario/a.

**Juzgado de Primera Instancia nº 10  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**3828** EDICTO de 15 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001220/2007.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2008.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 1.220/07 seguido por Distribuciones Maquiserco, S.L., representada por el procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez y defendida por el letrado D. Arturo Sarmiento Gonzalo, contra Arquitectura Soluciones, S.L., y D. Manuel Eulogio Medina Ramírez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores de sociedad mercantil.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Distribuciones Maquiserco, S.L., condeno a Arquitectura Soluciones, S.L., y D. Manuel Eulogio Medina Ramírez a abonar solidariamente a la actora la suma de

cuatro mil setecientos setenta euros con noventa y seis céntimos (4,770,96 euros), más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Arquitectura Soluciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.- El Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.